

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5821-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	24/11/2016 Hora: 10:17:43.6... Follos: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4704 del 25 de septiembre del 2015, se **RENOVÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **GREENEX S.A.S** con Nit: 900.011.589-8, a través de su representante legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas generadas en el proyecto **GREENEX S.A.S – SEDE 1**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-68545, en calidad de arrendatario, la cual se localiza en la vereda Cabeceras sector Llanogrande del Municipio de Rionegro, permiso con una vigencia de 10 años.

Que por medio del Auto N° 112-0832 del 05 de julio de 2016, La Corporación concedió prórroga a la sociedad **GREENEX S.A.S**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones en la Resolución N° 112-4704 de 25 de septiembre de 2015, en los siguientes términos y condiciones:

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN
Caracterización agua residual doméstica y agroindustrial	31 Julio de 2016	Informe de caracterización radicado	La toma de muestras está programada para el día 21 de junio de 2016. Se llevan muestras al censa para análisis.
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos	31 de agosto de 2016	Plan de gestión de riesgo radicado en Cornare	Presentación a Cornare para aprobación.
Plan de contingencia para la prevención de derrames.	30 de septiembre de 2016.	Plan de contingencia radicado en Cornare.	
Mantenimiento de lodos. Certificados de los residuos peligrosos. Adecuaciones realizadas a los sistemas de tratamiento.	31 de julio de 2016.	Se presentarán las evidencias físicas fotográficas con el informe de caracterización.	

Que la sociedad **GREENEX S.A.S**, a través de los Oficios con Radicados N° 131-4976 de 17 de agosto, 131-5361 del 31 de agosto, 131-6638 del 26 de octubre de 2016, presenta el informe de caracterización de aguas residuales, Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos y el Plan de Contingencia para la Prevención de Derrames.

Que funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-2315 del 10 de noviembre de 2016, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

Radicado No 131-4976 de agosto 17 de 2016, informe de caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas

— Con respecto a la caracterización realizada a sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se puede concluir que los parámetros de DB05 (72%), ST (81%) y Grasas y aceites (53%), no cumplen con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y en el Acuerdo Corporativo 198 de 2008, razón por la cual es necesario que se implementen mejoras para alcanzar la remoción de los parámetros establecidos.

- En cuanto a la muestra analizada del sistema de tratamiento de aguas residuales agroindustriales, no se evidenció la presencia de compuestos organoclorados, organofosforados ni carbamatos.

- Se remiten evidencias (registro fotográfico) de la implementación del tratamiento terciario al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, lo cual se ajusta a lo establecido y aprobado en el permiso de vertimientos otorgado por la Corporación.

- Se remiten constancias (registro fotográfico y Certificado de Disposición final y tratamiento emitido por el Parque Ambiental Los Cedros) del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Radicado No 131-5361 de agosto 31 de 2016, Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos (PGRMV) formulado por la empresa ECOLOGIC para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas del floricultivo Greenex Sede 1, es un documento estructurado y contempla varios de los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, donde se considera entre otras, Análisis de riesgos del sistema de vertimiento .

Análisis de vulnerabilidad: Identificación de amenazas, Matriz de evaluación de riesgo, Matriz de valoración aplicada a GREENEX I, Medidas de prevención, Protocolo de atención de emergencia y contingencia, Sistema de seguimiento y evaluación del Plan.

Radicado No 131-6638 de octubre 26 de 2016 - Plan de Contingencia para la Prevención de Derrames

- Se remite el Plan de Contingencia para la Prevención de Derrames, el cual establece estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos normalizados y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales. El Plan define responsabilidades de las personas que intervienen en la operación, provee una información básica sobre los insumos y recursos disponibles, ya sea que el evento se presente durante una actividad estacionaria (almacenamiento, procesos, cargue y descargue) o durante el transporte.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31, numeral 12 ibídem se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Adicionalmente en su Artículo 2.2.3.3.5.4 de la citada norma, establece el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, indicando quienes lo deben de presentar: *"...Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación..."*

Artículo 35 ibídem Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 expresa: *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Que la Resolución 1401 de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas: *"...Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010..."*

Adicionalmente en su Artículo 2.2.3.3.5.4 de la citada norma establece el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, indicando quienes lo deben de presentar: *"...Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación..."*

Que la Resolución 1514 de 2012, señala la responsabilidad del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos: *"...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."*

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2315 del 10 de noviembre de 2016, se entrará a aprobar El Plan de Contingencias de derrames el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas y el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos, a la sociedad **GREENEX S.A.S**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **GREENEX S.A.S** con Nit: 900.011.589-8, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, para Los Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas del **Floricultivo Sede N°1**, ubicado en la vereda Cabeceras - Llanogrande del Municipio de Rionegro, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presenta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS a la sociedad **GREENEX S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, para las instalaciones del **Floricultivo Sede N°1**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presenta actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER a la sociedad **GREENEX S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, el informe de caracterización de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el **Floricultivo Sede N°1**, presentada mediante Oficio con Radicado N° 131-4976 de agosto 17 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CUMPLIDAS a la sociedad **GREENEX S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, las obligaciones señaladas en el artículo tercero numerales 1 y 5 de la Resolución N° 112-4704 del 25 de septiembre del 2015.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **GREENEX S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, que deberá dar cumplimiento las siguientes obligaciones, contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

- a. Realizar las adecuaciones pertinentes al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo Corporativo 198 del 2008 (cuyos resultados se deberán ver reflejados en el próximo informe de caracterización).
- b. Para las próximas caracterizaciones se deberá tener en cuenta lo establecido en la "Resolución No 0631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"
- c. En cuanto al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos:
 1. Realizar el seguimiento a la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, tanto a las acciones de reducción del riesgo como a las medidas propuestas para el manejo del desastre, llevando los respectivos registros.
 2. La Corporación podrá solicitar los soportes que demuestren la implementación del Plan.
 3. Tener en cuenta la realización de capacitaciones y simulacros dentro de la ejecución del plan
- d. Presentar a la Corporación un informe anual del plan de contingencia que contenga:
 1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
 2. Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora. - Realice el seguimiento a la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de contingencias, para lo cual deberá elaborar y mantener un registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **GREENEX S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, que deberá continuar con el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-4704 del 25 de septiembre del 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia de la presente actuación al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **GREENEX S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

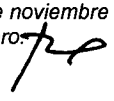
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESEY CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Estefany Cifuentes / 22 de noviembre de 2016 / Grupo Recurso Hídrico. Eca

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero. 

Expediente: 05.615.04.22053

Proceso: Control y Seguimiento